



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCO**

Istmina, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 092

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DAMANDANTE: MANUEL LEONEL CACERES RENTERIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTROS
RADICADO: 27361-31-12-002-2021-00079-00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez realizado el estudio del expediente se observa que la llamada en garantía Aseguradora Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo, requerido por el Municipio De Bajo Baudó, contesto el llamamiento en garantía dentro del término legal como se observa a folios 52 del expediente, donde propuso excepciones de mérito y genérica; por consiguiente, se tendrá por contestada.

De otro modo, en el mismo CD de la foliatura antes mencionada se evidencia que la Aseguradora Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo expone que también contesta la demanda principal, no se dará curso a la misma habida cuenta que con anterioridad se pronunció con respecto a esta, lo cual fue resuelto a través del auto interlocutorio número 008 del 24 de enero de los cursantes en su numeral tercero, por tanto, se estará a lo resuelto en dicha providencia.

En otro sentido, se observa a folios 52, que el día 15 de febrero de 2022, se notificó personalmente la demanda de la referencia al señor Hernán Ruiz Bermúdez, evidenciando el despacho que la parte demandada pese a recibir la correspondiente notificación personal, no ejerció su derecho de defensa y contradicción otorgado por el legislador, pues no se refleja contestación de la demanda, encontrándose el termino más que vencido para allegar la misma; por este motivo, este despacho la tendrá por no contestada.

Por último, como quiera que no se tiene constancia que el oficio número 035 del 15 de febrero de 2022, que notifica personalmente la demanda de la referencia, se hubiese enviado al canal digital del demandado BAOCONSTRUCCIONES S.A, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa se ordenará que se envíe el mismo, al correo electrónico del demandado antes mencionado.

Por lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada el llamamiento en garantía por la Aseguradora Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativo, requerido por el Municipio De Bajo Baudó.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO a la decisión adoptada en el auto interlocutorio número 008 del 24 de enero de los cursantes en su numeral tercero, tenido en cuenta lo dispuesto en precedencia.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por el demandado Hernan Ruiz Bermudez, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: ENVÍESE el oficio número 035 del 15 de febrero de 2022, que notifica personalmente la demanda de la referencia, al correo electrónico del demandado BAOCONSTRUCCIONES S.A, tenido en cuenta lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEONOR MARIA RIOS BLANDON
JUEZ

A.S.

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado_____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de _____ de 2022, siendo las 7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria.-

Firmado Por:

Leonor Maria Rios Blandon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02
Istmina - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e91bc71cf548bfafd31c5d2fa82693c8132ccd6c4eab48ec2e1b6edbc279106

Documento generado en 17/03/2022 11:35:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>